INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002
Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica
Jornada Matutina *DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6*

ESTUDIO PREVIO

14 DE AGOSTO DE 2026

INSTITUCION EDUCATIVA: INSTITUCION EDUCATIVA LAS PEÑAS

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER	
Soporte Normativo: Este proceso contractual se sustenta en las siguientes disposiciones legales: **Ley 715 de 2001, artículo 13**: faculta a los Consejos Directivos para reglamentar la contratación de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las instituciones educativas. **Decreto 4791 de 2008, artículo 17:** permite la contratación directa hasta por 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV), con base en el reglamento interno aprobado por el Consejo Directivo. **Decreto 4807 de 2011, artículo 9**: establece que las instituciones educativas oficiales podrán adelantar procesos de contratación mediante un régimen especial, distinto al régimen general de contratación estatal, siempre que se cumplan los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.	
Justificación	Con base en el régimen especial de contratación directa por menor cuantía, la Institución Educativa Las Peñas busca dotar y fortalecer el proyecto pedagógico y cultural de la Banda de Paz, iniciativa que inició en el año 2025 y que cumple un papel formativo vital al estimular la disciplina, la expresión artística, el trabajo en equipo y la participación de los estudiantes en ambientes positivos. Para garantizar la continuidad y expansión de este proyecto, se requiere **la compra de nuevos instrumentos musicales que suplan la demanda de los estudiantes participantes**. De manera simultánea, se hace indispensable la **adquisición de micrófonos para el sistema de sonido de la institución**, elementos técnicos necesarios para el óptimo desarrollo y la logística de las actividades del calendario institucional programadas para los meses de septiembre y octubre, tales como la semana cultural, el III Foro Estudiantil, reuniones de entrega de informes académicos y otros eventos programados. En consecuencia, se hace necesario contratar de forma directa, en el marco del régimen especial, la compra de estos bienes, garantizando la eficacia de los recursos públicos, el cumplimiento de los fines educativos y culturales de la institución y el respeto de los principios orientadores del régimen especial.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002
Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica
Jornada Matutina DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO LA INSTITUCION EDUCATIVA PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD O PROBLEMA

Análisis de Alternativas

Se consideraron las siguientes alternativas para resolver la necesidad identificada:

Alternativa 1: Solicitar dotación a entes municipales o departamentales.

Limitación: No se cuenta con respuesta inmediata ni con disponibilidad presupuestal externa a corto plazo.

Alternativa 2: Uso de los equipos y herramientas actuales.

Limitación: Los instrumentos existentes presentan un deterioro natural, son insuficientes para la cantidad de estudiantes, y el sistema de sonido carece de micrófonos funcionales para la cobertura de eventos masivos institucionales.

Alternativa 3: Contratación directa mediante régimen especial.

Ventaja: Permite atender la necesidad con celeridad, transparencia y legalidad, optimizando los recursos institucionales.

Para dar solución a esta situación, la institución requiere contratar los siguientes componentes técnicos:

- Suministro de instrumentos musicales con las especificaciones técnicas requeridas para la conformación e instrucción de la Banda de Paz.
- Suministro de micrófonos y accesorios compatibles con el sistema de sonido actual de la institución, para uso en actos cívicos, foros y asambleas de padres de familia.

Esta necesidad puede ser atendida de forma eficaz mediante la contratación directa de un proveedor (persona natural o jurídica) en el marco del régimen especial de contratación previsto en el Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011, garantizando así un proceso ágil, legal, económico y transparente.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto del contrato	Compra de instrumentos musicales para la banda de paz y micrófonos para el sistema de sonido de la Institución Educativa Las Peñas.
Plazo:	El contrato se ejecutará en los meses de septiembre y octubre de 2026
Valor	$ 2.900.000

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002
Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica
Jornada Matutina *DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6*

Lugar de ejecución:	INSTITUCION EDUCATIVA LAS PEÑAS
Forma de pago:	Sobre entrega (s)
supervisor	DOCENTE: MANUEL HERAZO

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

En términos técnicos-económicos, el contrato derivado de la necesidad descrita se sustenta en las razones expuestas; presupuestalmente se fundamenta en el rubro 2.1.2.02.01.003.01 MATERIALES Y SUMINISTROS INSTITUCIONALES, y cuenta con la disponibilidad requerida y, de acuerdo con el estudio técnico, se necesita La entrega de los instrumentos y equipos de audio debidamente probados, con garantía de fábrica y en perfectas condiciones de funcionamiento.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La modalidad de la contratación se ajusta a la aprobación del Consejo Directivo para los 20 SMLMV, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001; igualmente, lo contemplado en el Decreto 4791 de 2008 y 4807 del 2011 y Manual de contratación interno de la institución aprobado por el Consejo Directivo.

ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

Atendiendo a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y a lo pretendido por las partes, que es suscribir un contrato para la ejecución del programa, se observa que este servicio no presenta riesgos, toda vez que se trataría de un contrato de pago posterior, sujeto a entregas y avances a satisfacción, y que cumple con los requisitos del Decreto 1510 en el artículo 20.

RESPONSABLE

NOMBRE:GLORIA BALBIN DIAZ **CARGO:** RECTORA	Firma: